

Tras la publicación de las cantidades que en concepto de indemnizaciones correspondían a cada uno de los miembros de las distintas Comisiones Informativas por la maratoniada jornada del pasado 3 de agosto, queremos en esta ocasión denunciar las irregularidades llevadas a cabo durante todo el procedimiento, sin cuya concurrencia no hubiera sido posible el derecho a su percibo. Con carácter previo al fondo del asunto y para mayor entendimiento se hace necesario explicar qué es lo que se cobra, cuánto y por qué.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2015, acordó con los votos a favor del PSOE, PP, Ciudadanos e IU; y el único voto en contra de Entre tod@s sí se puede Lucena, fijar unas indemnizaciones para los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial por la asistencia a sesiones de órganos colegiados: Pleno, Junta de Gobierno y por cada una de las cuatro Comisiones Informativas Permanentes, en cuantía de 353,24€ cada una.

Dicho acuerdo incluye una coletilla que establece que: "Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo celebre."

Hecha esta introducción, vamos con las irregularidades detectadas:

Primera.- El Decreto de la Alcaldía de 31 de julio de 2015 por el que se efectúa la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 5 de agosto a las 13:00 h, conforme a un Orden del Día cuyos expedientes no están completos, puesto que las Comisiones Informativas que deben dictaminarlos no tendrán lugar hasta tres días después (día 3 de agosto: la famosa Maratona). ¿Qué precepto es el que se ha vulnerado en este caso? El artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que obliga a que: "Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deben servir de base al debate y, en su caso, votación deberán estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria."

Segunda.- Por idéntico motivo, la celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas que debían dictaminar asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno, con posterioridad al Decreto de convocatoria de la sesión plenaria. En definitiva, que para que los asuntos pudieran haber estado dictaminados con anterioridad a la convocatoria del Pleno, tal como establece el artículo 84 del referido R.D. 2568/1986, las Comisiones Informativas se tenían que haber celebrado en el pasado mes de julio, con el inconveniente de que como en ese mes ya se había cobrado una sesión, ésta ya no se podría cobrar.

Todo lo expuesto con anterioridad se ve reforzado por una de las revistas técnicas especializada en Administración Local y Justicia Municipal, decana de las publicaciones españolas y de mayor prestigio "EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS", que al respecto en uno de sus manuales dice cuanto sigue: "En los asuntos cuya competencia corresponde legalmente al Pleno las Comisiones deben ser convocadas en legal forma para que, previamente a la convocatoria de aquél, sean dictaminados. No olviden que los expedientes incluidos en el orden del día del Pleno deben estar completos, a disposición de los Concejales desde la convocatoria, esto es, durante dos días hábiles. Todos los asuntos de competencia del Pleno deben estar ya dictaminados por la respectiva Comisión antes de que aquél se convoque".

Todas estas prisas por concluir en una maratoniada jornada todas las Comisiones Informativas, que se extendieron a la sesión plenaria del pasado 3 de agosto, con dejación de la labor de control y fiscalización de la mayor parte de la oposición a través del turno de ruegos y preguntas, nos trae a la memoria aquella frase del exdiputado y exalcalde de Valdemoro, José Miguel Moreno, quien tras afirmar que se hizo diputado para tocarse los huevos, dijo: "prepárame la pasta, que me voy de vacaciones".

Como damnificados en todo este asunto, por un lado los funcionarios que asisten como Secretarios o Asesores a cada una de estas Comisiones Informativas, que en este caso concreto, por cambiarse el día y hora habitual de celebración, haciéndose coincidir con la jornada de trabajo, no percibirán indemnización alguna, frente a los 353,24€ que sí se llevarán cada uno de los miembros de la Corporación con derecho a ella, primando en este caso concreto el interés partidista frente a los intereses de los propios trabajadores; y por otro, los ciudadanos, quienes a pesar de que casi ningún grupo de la oposición formulara ruego o pregunta alguna, so pretexto de la costumbre no escrita de "aligerar el Pleno", excepción hecha de Vicente Dalda, único portavoz en activo en esos momentos, no verán aligerada la indemnización que esos mismos concejales percibirán por su trabajo en dicha sesión, y ello pese a que conforme al orden del día, el trabajo finalizaba con un último punto que decía: "Ruegos y Preguntas".

VIDEO ILUSTRATIVO SOBRE EL TEMA:

<https://www.youtube.com/watch?v=wr4anbB2Y84>

USO LUCENA